

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 074-2024-SATP

Piura, 19 de enero de 2024.

VISTO: el Memorando N° 011-2024-GG/SATP, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, el Informe N° 003-2024-GO-SATP, emitido por la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, el Informe N° 26-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 19 de enero de 2024 y el Informe N° 27-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

Que, el Ejecutor Coactivo ejerce las acciones de coerción para el cobro de las deudas exigibles, mismas que radica en el artículo 115º y artículo 116º del Código Tributario. Estas acciones de coerción para el cobro de las deudas exigibles a que se refiere el mencionado artículo 115º, permitirá que el mencionado funcionario tenga, entre otras, la facultad de verificar la exigibilidad de la deuda tributaria a fin de iniciar el procedimiento de cobranza coactiva; situación que permitiría mejorar la cobranza coactiva;

Que, durante el año 2023, se puede apreciar que en algunos de RECS referida a la deuda materia de cobranza coactiva no tuvieron el impulso necesario que permitiera que la misma sea exigible y lo mismo podría suceder con la masiva de valores del año 2024;

Que, mediante Informe N° 003-2024-GO-SATP, de fecha 18 de enero 2024 emitido por la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, se plantea la implementación de un plan piloto que permita que la CARTERA DE COBRANZA COACTIVA EN MATERIA TRIBUTARIA sea analizada y ejecutada mediante medidas cautelares SOLO POR 01 ejecutor coactivo y la CARTERA NO TRIBUTARIA, por OTRO EJECUTOR COACTIVO, de esta manera avocaremos la cobranza coactiva con un solo criterio y ver formas más adecuadas de generar mayor recaudación, en ese sentido solicita se disponga las acciones que correspondan para la implementación de lo solicitado por el Abg. CARLOS MARTÍN CEVALLOS BARRETO, a efectos de asignar un (1) Ejecutor Coactivo para la Cobranza Tributaria y un (2) Ejecutor Coactivo para la Cobranza No Tributaria, y de esa forma establecer un criterio de especialización en cada una de estas dos (2) carteras;

Que, mediante Memorando N° 011-2024-GG/SATP, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, solicita proceder con la Emisión de la Resolución a fin de mejorar la Cobranza 2024 del Ejecutor Coactivo Abg. Carlos Martín Cevallos Barreto, quien se encargara de la Cobranza Tributaria y asimismo la Abg. Cinthya Livia Sosa de la Cobranza no Tributaria, cabe mencionar que la implementación de dicha resolución estará en constante coordinación con la Gerencia de Operación y Gerencia de Administración;

Que, mediante Informe N° 26-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento, que la colaboradora Abg. Cintya katherine Livia Sosa (D. Leg 728), quien se encuentra desempeñando labores como Ejecutora Coactiva, se sugiere encargar a partir del 22 de enero de 2024, las funciones de ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE GESTION DE COBRANZA. Asimismo, la Abg. Cintya Livia Sosa deberá realizar la entrega de cargo de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 27-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, que el colaborador Abg. Carlos Martín Cevallos Barreto (D. Leg 728), quien se encuentra desempeñando labores como Ejecutor Coactivo, se sugiere encargar a partir del 22 de enero de 2024, encargar las funciones de Ejecución Coactiva a cargo de la Abg. Cinthya Livia Sosa, al mencionado colaborador;

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N.º 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

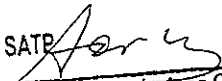
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta para mejorar la Cobranza Coactiva del Servicio de Administración Tributaria de Piura 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR las funciones de la Cartera de Ejecución Coactiva Tributaria y No Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Piura al Abg. Carlos Martín Cevallos Barreto, a partir del 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR en condición de Adscrita al Departamento de Gestión de Cobranza del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la Abg. Cinthya Livia Sosa, a partir del 22 de enero de 2024, cuyas funciones serán asignadas por el Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. José Antonio Arca Guerra
GERENTE GENERAL
info@satp.gob.pe

